

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ

Abogada

SEÑORES:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA – 2019 - 00704

DEMANDADO: LUIS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

DEMANDANTE: EDGAR ORLANDO MARTÍNEZ LOPEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 52840851 de Bogotá, Portadora tarjeta profesional N° 155. 800 del C.S. de la J., actuando en calidad de Curador AD –Litem del emplazado **LUIS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, designada mediante Auto de fecha 26 de mayo de 2021, respetuosamente comparezco ante su despacho judicial de conocimiento, encontrándome dentro del término legal para presentar escrito por el cual me permito dar contestación de la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, lo cual sustento de la siguiente manera:

EN CUANTO LOS PRESUPUESTOS FACTICOS

PRIMERO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

SEGUNDO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

TERCERO: No me consta, por lo tanto, se debe probar, adicional a ello, no se da claridad sobre la fecha exacta de la presunta compraventa del bien mueble, Vehículo Automotor identificado con placas SVD 328.

CUARTO: No me consta, por lo tanto, se debe probar y demostrar en que calidad realizaba los pagos mencionados.

Celular: 3014835285, Correo electrónico: aadriarevalo97@hotmail.com

Bogotá - Colombia

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ
Abogada

QUINTO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

SEXTO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

SEPTIMO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO PRIMERO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO SEGUNDO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO TERCERO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO CUARTO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO QUINTO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO SEXTO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO SEPTIMO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO OCTAVO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

DECIMO NOVENO: No me consta, por lo tanto, se debe probar.

EN CUANTO ALAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, por cuanto no le asiste el derecho invocado, por la carencia de requisitos legales de la presente acción de prescripción adquisitiva extraordinaria del derecho de dominio sobre el vehículo automotor de placas SVD 328.

EXCEPCION DE MERITO

EXCEPCIÓN POR AUSENCIA DEL APORTE DE LOS REQUISITOS COMO MEDIOS PARA PROBAR LA POSESIÓN O TENENCIA DEL MUEBLE PRETENDIDO EN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DEL DERECHO DE DOMINIO.

Como se puede observar en los hechos de la demanda el demandante no ha ejercido la posesión del vehículo identificado con las placas placas SVD 328, de manera pacífica, pues se evidencia en los hechos de la demanda, las contantes disputas entre las partes y como ellos mismos lo denominan en el hecho décimo quinto "(...) batalla jurídica (...)", tampoco veo demostrado por parte del demandante la posesión por el término legal exigida con ocasión al proceso de prescripción extraordinaria para bienes muebles, de manera pública e ininterrumpida, por el contrario el vehículo fue objeto de medida cautela por el Juzgado Promiscuo Municipal de Choachi, según el hecho decimo narrado en la demanda.

No se logró demostrar la ejecución de actos de señor y dueño, ejercidas sobre el vehículo por parte del demandante, ni el desconocimiento del titular del dominio que para el caso que nos ocupa corresponde al señor EDGAR ORLANDO MARTÍNEZ LOPEZ.

Está demostrado plenamente, que el demandante en el escrito de la demanda, no aporto medio de prueba alguno, en el que conste el pago de los impuesto, seguros y demás documentos exigidos por la ley, para el funcionamiento de los vehículos de carga de servicio público, ni tampoco medio de prueba que le permitan esclarecer y demostrar el ánimo de señor y dueño que la demandante tenia frente al vehículo distinguido con placas SVD 328.

Recordemos que el ánimo de señor y dueño, es considerado como uno de los elementos mínimos e indispensables para la configuración de la posesión.

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ
Abogada

Por las razones antes expuestas esta excepción debe ser llamada a prosperar y negar las pretensiones del demandante.

PRUEBAS

Solicito a su señoría decretar y ordenar de oficio las siguientes pruebas:

1. Se solicite a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA el estado de cuenta actual del vehículo, referente al pago del impuesto predial.
2. Se solicite a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, constancia de vigencia de la cédula del demandado.

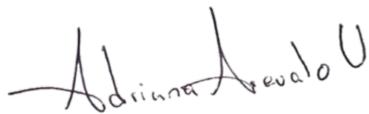
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 2518 y ss. del Código Civil; arts. 375 y ss. Del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita **ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ** en la secretaria de su despacho o en la TRA 78 D N° 10 D 97 TORRE 53 AP 302 de Bogotá, Correo electrónico aadriarevalo97@hotmail.com. Celular 3014835285

Del señor Juez, atentamente,



ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ

T.P. N° 155.800 del Consejo S. de la J.

C. de C. N° 52.840.851 de Bogotá

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ
Abogada

[Responder a todos](#)   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Proceso No.110014003014201900070400

A

ADRIANA ANGÉLICA ARÉVALO VÁSQUEZ
<aadriarevalo97@hotmail.com>



Vie 20/08/2021 5:08 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

pertenencia pdf.pdf
383 KB

SEÑORES:

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA – 2019 - 00704

DEMANDADO: LUIS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ

DEMANDANTE: EDGAR ORLANDO MARTÍNEZ LOPEZ

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía 52840851 de Bogotá, Portadora tarjeta profesional N° 155. 800 del C.S. de la J., actuando en calidad de Curador AD –Litem del emplazado **LUIS ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ**, designada mediante Auto de fecha 26 de mayo de 2021, respetuosamente comparezco ante su despacho judicial de conocimiento, encontrándome dentro del término legal para presentar escrito por el cual me permito dar contestación de la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, lo cual sustento de la siguiente manera:

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ
ABOGADA
ESPECILIZADA EN CIENCIAS ADMISNISTRATIVAS Y CONSTITUCIO

ADRIANA ANGELICA AREVALO VASQUEZ
ABOGADA
ESPECILIZADA EN CIENCIAS ADMISNISTRATIVAS Y CONSTITUCIONALES

[Responder](#) | [Reenviar](#)